



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU

CIRCASIA-QUINDÍO

Marzo veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Amparo pobreza
Radicado: 2022-00053-00
Solicitante: Ana Leonor Romero
Auto interlocutorio No. 178

En atención a la petición planteada ante este despacho, el juzgado estima que la misma cumple con los requisitos de los artículos 151 y 152 del C.G.P., motivo por el cual concede el procurado amparo de pobreza y designa al abogado Juan Pablo Pérez Díaz, identificado con c.c. 1.097.398.348 y con T.P No. 266.171 del C. S. de la J., quien se puede ubicar en el correo electrónico asesorías.integrales00@gmail.com, para que apodere a la señora Ana Leonor Romero en el proceso que pretende adelantar.

Librese la comunicación al citado profesional del derecho, indicándole que debe concurrir inmediatamente a aceptar el cargo o excusarse de su aceptación, de acuerdo con lo prescrito en el inciso 2 del art. 154 del C.G.P., so pena de la aplicación de las sanciones pecuniarias y disciplinarias a que haya lugar.

Notifíquese,


JENNIFER GONZÁLEZ BOTACHE
Jueza